



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, EN LO SUCESIVO “EL TRIBUNAL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LICENCIADA MARIBEL CONCEPCIÓN MÉNDEZ DE LARA, ASISTIDA POR LA DOCTORA ROSALBA VELÁZQUEZ PEÑARRIETA, DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA AGRARIA Y CAPACITACIÓN “DR. SERGIO GARCIA RAMÍREZ” Y POR LA OTRA PARTE, LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO “LA BUAP”, REPRESENTADA POR LA DOCTORA MARÍA LILIA CEDILLO RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE RECTORA, ASISTIDA POR LA MAESTRA GEORGINA TENORIO MARTÍNEZ, DIRECTORA DE LA FACULTAD DE DERECHO; Y CUANDO LOS CELEBRANTES REALICEN MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”. AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE “EL TRIBUNAL”:

- 1.1. Que por el Decreto del H. Congreso de la Unión, de fecha 3 de enero de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 del mismo mes y año, se crearon los Tribunales Agrarios, como órganos jurisdiccionales federales dotados de plena jurisdicción y autonomía, a los que corresponde, en términos de lo previsto en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la administración de la justicia agraria en todo el territorio de la República Mexicana.
- 1.2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 fracciones VII y XIII de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y 10 del Nuevo Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, la **Lic. Maribel Concepción Méndez de Lara**, en su calidad de presidenta del Tribunal Superior Agrario tiene la representación legal de este órgano jurisdiccional, nombramiento que le fue conferido en sesión extraordinaria administrativa del 15 de diciembre de 2020, por unanimidad del pleno del Tribunal Superior Agrario por un periodo de tres años y por lo tanto cuenta con la facultad para suscribir el presente Convenio y por lo tanto, la facultad para suscribir el presente Convenio.
- 1.3. Que tiene interés en celebrar con “LA BUAP” el presente convenio, con la finalidad de crear relaciones conjuntas para ofrecer educación, formación y capacitación de calidad, por lo que tomando en cuenta la aplicación de sus programas, las metodologías utilizadas, el material didáctico y la experiencia del profesorado, ha considerado que son los más convenientes a sus intereses.



- 1.4. Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en Calle Dinamarca número 84, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México C.P. 06600.

2. DE "LA BUAP":

- 2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto contribuir a la prestación de los servicios educativos en los niveles medio superior y superior, realizar investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas, y coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; que la atención a la problemática estatal tendrá prioridad en los objetivos de la Universidad, y la Institución contribuirá por sí o en coordinación con otras entidades de los sectores público, social y privado al desarrollo nacional.
- 2.2. Que la Universidad Autónoma de Puebla, fue declarada Benemérita por Decreto de la "L" Legislatura Estatal, de fecha dos de abril de mil novecientos ochenta y siete, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla el diez de abril de mil novecientos ochenta y siete.
- 2.3. Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, el veintitrés de abril de mil novecientos noventa y uno, su representante Legal es la Rectora, **Dra. María Lilia Cedillo Ramírez**, a quien fue conferido dicho cargo por el H. Consejo Universitario, el cuatro de octubre de dos mil veintiuno, como se hace constar en el oficio número 1045/2021 de la misma fecha suscrito por el Secretario General de la Institución.
- 2.4. Que su número de Registro Federal de Contribuyentes es la clave UAP370423 PP3.
- 2.5. Que para efectos de este Convenio señala como domicilio legal, el ubicado en el Edificio "Carolino", ubicado en el número ciento cuatro de la calle cuatro sur, Centro Histórico, Ciudad de Puebla, Puebla, C.P. 72000.

3. DE "LAS PARTES":

- 3.1. Que, al suscribir este convenio, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común.
- 3.2. Que las acciones derivadas del presente convenio, serán regulados por programas que se suscribirán para este efecto.



- 3.3. Que tienen el firme propósito de llevar a buen término los trabajos de colaboración que acuerden.
- 3.4. Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer los mecanismos y bases de colaboración entre “LAS PARTES” para el desarrollo de acciones de investigación, formación, capacitación, actualización, armonización de programas y planes de estudio, así como difusión de conocimientos e información en áreas de interés mutuo, conforme a las especificaciones descritas en el presente instrumento.

SEGUNDA. ACCIONES.

Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio “LAS PARTES” podrán realizar entre otras acciones, las que a continuación se mencionan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Promoción del estudio académico y metodológico del derecho agrario, derechos humanos, seguridad jurídica, transparencia y acceso a la información, equidad de género y demás temas que sean de gran relevancia para “LAS PARTES”.
- b) Implementar programas de investigación en materias que sean de interés mutuo.
- c) Realización de seminarios, diplomados, cursos y talleres referentes a temas de interés común.
- d) Desarrollar y avalar programas de posgrado interinstitucionales.
- e) Implementar programas para desarrollar la cultura jurídica agraria, derechos humanos, seguridad jurídica, acceso a la información, equidad de género y demás temas que sean de gran relevancia para “EL TRIBUNAL” y “LA BUAP”.
- f) Facilitar el intercambio de catedráticos e investigadores en programas afines.
- g) Intercambio de material bibliográfico, audiovisual, transparencia y acceso a la información, relacionada con los programas a implementar.



- h) Establecer acciones conjuntas que impulsen y faciliten a las y los estudiantes de “LA BUAP”, la realización del servicio social y prácticas profesionales o residencias en EL TRIBUNAL”.
- i) Fijar mecanismos que garanticen la correcta comunicación entre “LAS PARTES” de forma eficiente y constante.

TERCERA. CALENDARIO, HORARIOS, CUPO Y SEDE.

Los días, horarios, cupo, sede y/o plataformas de videoconferencias, se sujetarán a lo establecido en cada uno de los programas, que para tal caso aprueben “EL TRIBUNAL” y “LA BUAP”.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

“LAS PARTES” acuerdan que la determinación y ejecución de las actividades de colaboración que se deriven de este instrumento, se realizarán a través de convenios específicos los cuales formarán parte integrante de este convenio.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y ser suscritos por quienes cuenten con las facultades legales para representar y comprometer a “LAS PARTES”. Dichos convenios detallarán, entre otros aspectos, los compromisos, acciones, responsables tiempos y aportaciones para su cumplimiento.

QUINTA. DE LOS RESPONSABLES.

“LAS PARTES” convienen que el presente convenio, no implicará la creación, modificación o delegación de facultad alguna a cargo o a favor de “EL TRIBUNAL” y “LA BUAP”, diversas a las que actualmente les confieren las disposiciones legales o reglamentarias que rigen sus ámbitos de competencia.

Para la ejecución de las acciones del presente convenio, “LAS PARTES” designan como responsables:

Por parte de la “LA BUAP” a la Mtra. Georgina Tenorio Martínez, Directora de la Facultad de Derecho o la persona que ocupe dicho cargo.

Por parte de “EL TRIBUNAL”, a la Lic. Maribel Concepción Méndez de Lara, Presidenta del Tribunal Superior Agrario, o quien ocupe el cargo de presidente o presidenta, asimismo a la Doctora Rosalba Velázquez Peñarrieta, Directora del Centro de Estudios de Justicia Agraria y Capacitación “Dr. Sergio García Ramírez”, o quien ocupe el cargo de director o



directora, quien a su vez podrá delegar las funciones de seguimiento en la o el servidor público que designe.

SEXTA. COMPROMISOS DE “EL TRIBUNAL”.

“EL TRIBUNAL” a través de la Dirección del Centro de Estudios de Justicia Agraria “Dr. Sergio García Ramírez”, a fin de dar cumplimiento del objeto materia del presente convenio se compromete a:

1. Permitir a “LA BUAP” el ingreso a las plataformas de videoconferencia, instalaciones, y proporción de mobiliario en condiciones aptas, para desarrollar las actividades en la impartición de los programas.
2. Proporcionar a “LA BUAP” el apoyo administrativo y logístico necesario para el buen desempeño de las acciones objeto del presente instrumento.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE “LA BUAP”.

“LA BUAP”, a través de la Facultad de Derecho se compromete a:

1. Atender las propuestas y sugerencias que reciba de “EL TRIBUNAL”, para el eficaz desarrollo del objeto del presente Convenio de Colaboración Académica.
2. Organizar reuniones y actividades con “EL TRIBUNAL”, que en general coadyuven al mejor desempeño de las funciones docente-participante.
3. Permitir “AL TRIBUNAL” el ingreso a las plataformas de videoconferencia, instalaciones, y proporción de mobiliario en condiciones aptas, para desarrollar las actividades en la impartición de los programas.

OCTAVA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Las partes se comprometen a:

1. Gestionar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de recursos para la realización de los acuerdos específicos.
2. Fomentar la colaboración y participación en las actividades propias de los Programas, entre el personal docente y las y los participantes en los programas que se deriven de este instrumento.



3. Impartir al inicio, el temario y/o plan de estudios a las y los participantes, así como al responsable del Programa, en el cual se concentren los materiales didácticos que se utilizarán en la impartición de los temas que integran la actividad a realizar.
4. Una evaluación y un diagnóstico final de cada participante, en el que se evidencie el aprovechamiento de cada uno de ellos en relación con los contenidos abordados.
5. Emitir las constancias de acreditación y/o certificados de terminación de estudios a las y los participantes que reúnan cuando menos el 80% de asistencia a los programas.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que “**LAS PARTES**” suscriben el presente Convenio, en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que en tal relación correspondan.

DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

Cuando “**EL TRIBUNAL**” o “**LA BUAP**” determinen reproducir total o parcialmente una obra intelectual o artística, programas académicos, manuales, notas de los cursos, diseño, contenido tecnológico del material didáctico y métodos de exposición, solicitaran por escrito la autorización del titular del derecho de autor o del editor y propiedad intelectual sobre la obra o material de cuya versión se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

“**LAS PARTES**” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso los involucrados de ambas



partes, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios, ni tampoco serán responsables de ningún retraso o incumplimiento de los compromisos contraídos conforme a ese convenio, que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este Convenio.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previa notificación que se realice por escrito por cualquiera de “**LAS PARTES**”, formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio, y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, de conformidad con la normatividad.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” podrán dar por terminado este convenio, cuando así lo determinen por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con 15 días de anticipación, su decisión de darlo por concluido anticipadamente. En tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones ya iniciadas durante la vigencia del presente instrumento jurídico, deberán ser concluidas en su totalidad.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones de este instrumento o a través de los medios electrónicos de comunicación oficiales que para tal caso estipulen “**EI TRIBUNAL**” Y “**LA BUAP**”.

En caso de que alguna de “**LAS PARTES**” cambie de domicilio, se compromete a dar el aviso correspondiente a la otra con 15 días de anticipación a la fecha en que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder total ni parcialmente los derechos y compromisos que a su favor o a su encargo se deriven de este convenio.



DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN y CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es de buena fe y estando de acuerdo en que no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio de consentimiento, por lo que en el caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" que suscriben el presente instrumento, lo resolverán de común acuerdo.

Sólo en caso de subsistir las controversias, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian, expresamente, a cualquier fuero que pudiese corresponderles en función de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado rubricándolo al margen y firmando al calce de sus hojas, en la Ciudad de México, el siete de febrero de dos mil veintitrés.

POR "EL TRIBUNAL"

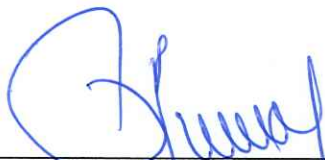
POR "LA BUAP"



LICENCIADA MARIBEL CONCEPCIÓN
MENDEZ DE LARA
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO



DOCTORA MARÍA LILIA CEDILLO
RAMÍREZ
RECTORA



DOCTORA ROSALBA VELÁZQUEZ
PEÑARRIETA
DIRECTORA DEL CENTRO DE
ESTUDIOS DE JUSTICIA AGRARIA Y
CAPACITACIÓN
"DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ"



MAESTRA GEORGINA TENORIO
MARTÍNEZ
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
DERECHO